



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-135958470- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024 -  
Provincia de TUCUMÁN

---

VISTO el Expediente N° EX-2024-135958470- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Subcomponente: “Ampliación de Consolidación de las Unidades Productivas 2024”, perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente “Ampliación de Consolidación de las Unidades Productivas 2024”, perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA” se brindará un resarcimiento económico para compensar los costos de producción incurridos por los productores tabacaleros durante el proceso inflacionario transcurrido en la Campaña 2023/2024.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 28 de la Ley N°19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de TUCUMÁN en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Subcomponente: “Ampliación de Consolidación de las Unidades Productivas 2024”, perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, por un monto total de hasta PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$ 4.000.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se utilizará para brindar un resarcimiento económico a los efectos de compensar los costos de producción incurridos por los productores tabacaleros durante el proceso inflacionario transcurrido en la Campaña 2023/2024.

ARTÍCULO 3°.- El Organismo Responsable será la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el

Anexo (IF-2025-02532653-APN-SSERYPYMP#MEC), correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6º.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida permanecerá indisponible hasta tanto se remita, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la debida rendición del antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° 94 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 7º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, 362 - L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 8º.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 360000200974712. del BANCO MACRO S.A., Sucursal N° 600 - TUCUMÁN, cuya denominación es DIR.AGR.GAN.DIV.TAB.PROG.OP.AN.

ARTÍCULO 9º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Responsable no hubiese imputado los recursos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese utilizado los fondos imputados sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

